

**ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

---

**DECRETO No. 371****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I.** Que de conformidad con el Artículo 131, ordinal 22 de la Constitución de la República, es facultad de este Órgano de Estado, conceder a personas o poblaciones, títulos, distinciones honoríficas y gratificaciones compatibles con la forma de gobierno establecida por servicios relevantes prestados a la Patria.
- II.** Que habiendo aumentado la población, así como la economía en el municipio de Sessori, el 10 de marzo de 1814, fue declarado Villa el pueblo de Sessori, posteriormente la Asamblea Nacional Legislativa, emitió Decreto Legislativo de fecha 30 de mayo de 1922, publicado en el Diario Oficial nº 953, Tomo nº 92, de fecha 10 de junio de 1922, el cual otorgó el título de Ciudad a la Villa de Sessori, departamento de San Miguel, por su aumento poblacional, desarrollo local, su agricultura, ganadería y comercio.
- III.** Que Sessori es un municipio del departamento de San Miguel, el cual limita al Norte con Nuevo Edén de San Juan, San Gerardo, San Luis de La Reina y Ciudad Barrios, al Oeste con Ciudad Barrios y Chapeltique; al Sur con Lolotique, El Triunfo y Nueva Granada; al Oeste con Nuevo Edén de San Juan y San Ildefonso este último del departamento de San Vicente.
- IV.** Que la Ciudad de Sessori, es reconocida a lo largo de la historia, como cuna del perínclito Capitán José Gerardo Barrios Espinoza, quien nació el día 13 de septiembre del año 1813, en Valle del Iscanal, jurisdicción de San Juan Lempa, hoy Nuevo Edén de San Juan; fue bautizado el día 24 de octubre del año 1813 en la Iglesia Católica, por el cura Don Francisco Paniagua y vivió en la Hacienda del Espíritu Santo, jurisdicción de Sessori, departamento de San Miguel. El Capitán José Gerardo Barrios Espinoza, fue político, militar, estadista y miembro del partido liberal salvadoreño y presidente de la República de El Salvador, en junio de 1858, continuó en el ejercicio de la presidencia al ser electo para el período 1860-1865, fue reconocido como impulsor del cultivo del café, reorganizador de las finanzas públicas y del desarrollo económico del país.
- V.** Que en ocasión de conmemorarse los cien años como Ciudad a Sessori, del departamento de San Miguel, es procedente que este Órgano de Estado contribuya con dicha celebración, declarando simbólicamente a la Ciudad de Sessori, municipio del departamento de San Miguel, "Capital de la República de El Salvador por un Día".

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa de los diputados Francisco Eduardo Amaya Benítez y Suni Sará Cedillos de Interiano.

**DECRETA:**

**Art. 1.-** Declárase, simbólicamente "**CAPITAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR POR UN DÍA**", a la ciudad de Sessori, municipio del departamento de San Miguel, el día treinta de mayo de dos mil veintidós, en ocasión de conmemorarse, la celebración de los cien años de haber

**ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

---

obtenido el título de ciudad.

**Art. 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO, San Salvador, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,  
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,  
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILO SALGADO GARCÍA,  
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,  
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,  
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de mayo de dos mil veintidós.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,  
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

D. O. N° 111  
Tomo N° 435  
Fecha: 13 de junio de 2022

JE/rf  
22-06-2022

**Nota:** Esta es una transcripción literal de su publicación en el Diario Oficial.